



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año. . . . . 75 pesetas. Semestre. . . . . 50 — Trimestre. . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 198

Jueves 5 de Septiembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nueva Villa de las Torres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado del «Vallejo»; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, referido pago del «Vallejo», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.663

#### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

DECLARACIONES 1946

Próximo a terminar el período de declaraciones de la actual cosecha (30-9), esta Jefatura hace público que no admite más modificaciones a las declaracio-

nes presentadas en Marzo pasado, ni atenderá más solicitudes de C-1 1946 por falta de la mentada declaración de sembraduras de Marzo citado.

Cuantos no hicieron su mentada declaración de sembradura de 1946 (Marzo)

quedan privados en esta campaña de C-1.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1946. Por el Servicio Nacional del Trigo: Por el jefe provincial, J. Espeso.

2.664

## CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Torrecilla de la Torre, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Cereal, leguminosas y tubérculos (riego)...	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	885		31	20
Idem.....	2. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	621	11	67	81
Cereal de secano.....	1. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	278		52	31
Idem.....	2. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	257	2	18	84
Idem.....	3. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	225	3	21	81
Idem.....	4. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	181	14	55	20
Idem.....	5. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	128	39	29	11
Idem.....	6. <sup>a</sup>	33. <sup>a</sup>	106	208	22	58
Idem.....	7. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	85	47	29	60
Idem.....	8. <sup>a</sup>	38. <sup>a</sup>	52	94	78	10
Idem.....	9. <sup>a</sup>	40. <sup>a</sup>	31	176	04	72
Eras.....	Única	11. <sup>a</sup>	390	1	43	11
Praderas.....	1. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	108	4	86	31
Idem.....	2. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	93	8	83	88
Idem.....	3. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	35		86	74
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	13	45	06	40
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	8	54	14	14

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 17 de Agosto de 1946.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.558

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Cabezón de Valderaduey

Confeccionados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el padrón municipal de rodaje de carros por la vía pública y el repartimiento girado entre todos los terratenientes del término para amortizar la 6.ª anualidad por obras ejecutadas en el río Valderaduey en 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 26 de Agosto de 1946.—El alcalde, Pedro Díez.

2.647—1.133



Arrión

El padrón para la exacción de la tasa de tránsito de animales y rodaje de carruajes se expone al público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Casasola de Arrión, 31 de Agosto de 1946.—El alcalde, José Tejas.

2.654—1.134



Formado el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios de este Municipio, durante el corriente ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrohol, 27 de Agosto de 1946.—El alcalde, Antonio P.

2.646—1.135



Mel.

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1945, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Melgar de Abajo, 2 de Septiembre de 1946.—El alcalde, José P.

2.655—1.136



Villag.

Para su examen y reclamaciones pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por un plazo de quince días, los documentos siguientes:

Repartimiento girado entre todos los terratenientes del término, para amortizar la 6.ª anualidad por obras ejecutadas en el río Valderaduey.

Un expediente de suplemento de crédito y otro de habilitación de crédito

para reforzar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1946, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Padrón municipal de rodaje de carros por la vía pública, para 1946.

Villagómez la Nueva, 26 de Agosto de 1946.—El alcalde, Francisco López.



Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

García Sinovas, Angel; de 18 años, hijo de Desiderio y Primitiva, soltero, obrero, natural y vecino de Valladolid, con residencia últimamente en esta ciudad, calle del Progreso, número 9, bajo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 311 de 1946, sobre robo, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado y apercibido que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades, civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1946. El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.656

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Rodríguez Vicario, Dacio; de 23 años, natural de Mazuecos (Palencia), hijo de Leoncio y María, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Marqués del Duero, número 31, hoy en ignorado paradero, cuyo individuo es manto del brazo izquierdo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en causa número 29 de 1945, sobre hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial de esta capital en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

2.658

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1942 a 1944, del pueblo de Piñel de Abajo, se ha dictado la siguiente Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor don Faustino Ballester Calleja.—Débito, 14 pesetas.  
Tierra al pago del Pozuelo, polígono 21, parcela 58, de cabida 11 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Patricio Abad; Sur, Luis Castaño; Este, Bruno Mariscal, y Oeste, camino Real.  
Deudor, don Dionisio Lubiano Llorente.—Débito, 36,04 pesetas.  
Tierra al pago de Carrepeñafiel, polígono 2, parcela 62, de cabida 90 áreas y 42 centiáreas; linda Sur, término de Pesquera; Este, camino de Piñel a Peñafiel; Norte, Celestino Rivera Gil, y Oeste, Eusebio Pedrero Gutiérrez.

Deudor, don Alejandro Martín Esteban.—Débito, 50,87 pesetas.  
Viña y erial al pago de Carrecuriel, polígono 7, parcela 107, de cabida 18 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, eriales y Petra de la Fuente; Sur, senda y Trinidad Gutiérrez; Este, Antonio Matesanz, y Oeste, Emilio Bocós.

Deudor, don Luis Zamora Miguel. Débito, 97,74 pesetas.  
Tierra al pago de Carrepeñafiel, polígono 5, parcela 99-105, de cabida 59 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, José Mesa; Sur, Cantidiano Morago; Este, Francisco Urdiales, y Oeste, camino Piñel a Peñafiel.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 16 de Julio de 1946.—Longinos Sordo.

2.671

Imprenta de la Diputación provincial